

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. En el encabezado de la demanda, precise la cuantía del proceso que pretende incoar, la parte deberá tomar atenta nota a lo señalado en el inciso segundo del artículo 25 del Código General del Proceso, como quiera que el valor de las pretensiones no supera los 40SMMLV.
- b. Excluya de las pretensiones de la demanda al señor Hugo Ferney Garcia Pedroza, como quiera que no fue la persona que suscribió el pagaré base de la presente ejecución.
- c. Prescinda de la demanda en contra de Yennifer Andrea Aldana Vásquez, en vista que en el título no se observa la firma impuesta por esta demandada.
- d. En el acápite de las notificaciones relacione el nombre del representante legal de la sociedad demandada, su dirección de notificación física y electrónica.
- e. Aclare la fecha de cobro de los intereses moratorios, téngase en cuenta que la obligación demandada venció el 25 de marzo de 2021, por tanto, no es posible el cobro de dicho concepto con fecha anterior a su vencimiento.
- f. Adjunte poder dirigido a este juzgado, donde se corrija la cuantía del proceso que pretende incoar.
- g. Explique al Despacho, porque en el poder se enuncia a Miguel Eduardo Gómez, y en el escrito de demanda no, en caso de ser otro demandado deberá incluirlo en el escrito de demanda e indicar la dirección de notificación física y electrónica.
- h. Cumplido lo anterior presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 3 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59224d6f2f457531a89acfaf092f5121286a106ec3eb104b33a29eefe13829d4**

Documento generado en 30/09/2022 05:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>